



Intendencia de Montevideo  
Desarrollo Económico

**INTENDENCIA DE MONTEVIDEO  
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO  
GERENCIA DE COMPRAS  
SERVICIO DE COMPRAS**

**EDIFICIO SEDE – PLANTA BAJA - Sector SANTIAGO DE CHILE**

**LICITACIÓN ABREVIADA N° A132912**

**PLIEGO PARTICULAR DE CONDICIONES QUE REGIRÁ EN EL  
LLAMADO A LICITACIÓN ABREVIADA PARA LA CONTRATACIÓN  
DEL SERVICIO DE RECONSTRUCCIÓN DE HASTA 250  
(DOSCIENTOS CINCUENTA) NEUMÁTICOS RADIALES PARA LA  
INTENDENCIA DE MONTEVIDEO.**

**ARTÍCULO 1º: NORMATIVA:**

- a) En todo lo no previsto por el presente Pliego, rige lo dispuesto por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios no Personales.
- b) TOCAF
- c) ANEXOS:
  - **Anexo 1:** Especificaciones Técnicas
  - **Anexo 2:** Modelo de Declaración Jurada para SERVICIOS (con suministro de materiales) que califican como nacionales

## **ARTÍCULO 2º: OBJETO:**

El objeto de la presente convocatoria es la contratación del **SERVICIO DE RECONSTRUCCIÓN DE HASTA 250 (DOSCIENTOS CINCUENTA) NEUMÁTICOS RADIALES 295/80 22,5 PARA LA INTENDENCIA DE MONTEVIDEO**, de acuerdo a las especificaciones que se detallan en el Anexo 1 (Especificaciones Técnicas) del presente Pliego, el que se considera parte integrante del presente pliego.

## **ARTÍCULO 3º: DATOS**

Los oferentes deberán detallar en sus propuestas todas las características del servicio ofrecido, incluyendo todo otro dato que juzguen de interés para una mejor ilustración de las ofertas.

Se sobrentenderá que todos los datos de esta manera suministrados tendrán el carácter de compromiso, es decir que en el momento de la prestación del servicio, la I.M. exigirá una estricta correspondencia entre lo establecido en la propuesta, el servicio prestado, y la muestra presentada.

**Se deberá indicar** marca y procedencia de cada banda propuesta y adjuntar catálogo de fabricante con datos técnicos de las mismas donde se especifique:

- Tipo de dibujo
- Tipo de uso recomendado (ver Anexo 1)
- Ancho de banda (ver Anexo 1)
- Profundidad de huella (ver Anexo 1)
- Indicación de recomendación para neumático 295/80 22,5

## **ARTÍCULO 4º: ANTECEDENTES**

Los licitantes **deberán** poseer antecedentes de servicios de reconstrucción de neumáticos, de las mismas características que las solicitadas en el presente llamado (295/80 22,5), realizados para instituciones públicas y/o privadas, debiendo indicarlo en su propuesta, y proporcionar todos los datos señalados en el cuadro de presentación de antecedentes.

Cada contrato presentado como antecedente, deberá ser por una cantidad no menor a 20 (veinte) reconstrucciones, y la totalidad de los antecedentes presentados (pudiendo ser un único contrato o varios contratos) deberá completar como mínimo la cantidad de **250 (doscientos cincuenta) reconstrucciones realizadas en los últimos 2 (dos) años.**

La presentación del listado de trabajos realizados, se podrá documentar de acuerdo al formato adjunto:

*Presentación de antecedentes.*

<b>Empresa adquirente</b>	<b>Año de la venta</b>	<b>Cantidad de reconstrucciones</b>	<b>Modelo neumático</b>	<b>Teléfono</b>	<b>Referencias</b>

En caso de no presentar el listado con los datos solicitados, o de que se constataren datos erróneos o falsos, se podrá desestimar la oferta, independientemente de otras acciones que puedan realizar la Administración.

En caso de que una referencia no resulte satisfactoria, no se contabilizará el correspondiente antecedente.

Conforme al artículo 48 del TOCAF las ofertas de las empresas que se encuentren suspendidas o eliminadas del RUPE serán rechazadas.

**ANTIGÜEDAD:**

El oferente deberá acreditar en su oferta, mediante presentación de documentación probatoria suficiente, una antigüedad en plaza en el giro no menor de 5 (cinco) años.

**ARTÍCULO 5º: FORMALIDADES DE LA PROPUESTA:**

I) Las ofertas serán redactadas en idioma español, en forma clara y precisa, estarán firmadas por el oferente o su representante y foliadas en el margen inferior.

El texto deberá ser impreso a través de cualquier medio idóneo, NO en forma manuscrita, y se agregará a la oferta una copia simple en papel, y otra copia digital, con excepción del material gráfico que la empresa suministre, el cual podrá ser presentado en una sola vía.

Las ofertas podrán presentarse **PERSONALMENTE** en el Servicio de Compras, o enviarse por correo no electrónico contra recibo. Las ofertas que se presenten antes del acto de apertura, deberán dejarse en el buzón señalado con el día correspondiente a la apertura.

Las ofertas y los sobres deberán venir correctamente identificados con nombre del oferente, número de R.U.T., tipo y número de licitación, fecha y hora de apertura.”

Las ofertas también podrán enviarse por **FAX** al número 19506024. Las mismas solo serán consideradas válidas, si se reciben **hasta media hora antes a la dispuesta para el comienzo del acto de apertura.**

II) Documentación obligatoria a adjuntar a la oferta, en caso de corresponder:

- **Carta intención de formar Consorcio con certificación notarial de las firmas**, indicando al menos nombre, dirección, teléfono, representante legal y técnico, porcentaje de participación.

En caso de resultar adjudicatario deberán cumplir con lo establecido en el artículo de Consorcios.

### III) MATERIAL GRÁFICO E ILUSTRATIVO.

Las propuestas deberán acompañarse de catálogos, folletos, etc., de lo ofrecido.

Dicha documentación, en caso de no estar redactada en idioma español, en sus partes fundamentales, deberá estar traducida al mismo.

La IM si a su juicio lo juzgare oportuno, podrá solicitar a los interesados la traducción de aquellas partes que no lo hayan sido.

Todos estos elementos serán presentados en UNA SOLA VIA, debidamente identificados y por separado de la propuesta en sí.

Todos los elementos agregados a la propuesta, tales como catálogos, especificaciones técnicas, dibujos, fotografías, etc., se considerarán parte

constitutiva de aquella y complemento de la información para definir las características de lo ofrecido, por cuya razón deberán ser individualizadas, testando todo aquello que no corresponda a lo ofertado.

#### **IV) MUESTRAS. Obligatoria.**

Previamente al acto de apertura de ofertas cada proponente **deberá** presentar en el Servicio de Mantenimiento de Vehículos Región Oeste-Gerencia Limpieza, sito en Carlos M<sup>a</sup> de Pena 4579, de la ciudad de Montevideo, **una muestra de la banda.**

La muestra estará compuesta por un trozo de banda, del ancho ofertado y un largo aproximado de 20 a 30 cm.

En dicha ocasión se le entregará constancia de haber presentado la muestra.

El oferente adjuntará a su oferta fotocopia de dicha constancia.

De comprobarse que no fueron presentadas las muestras, la oferta podrá ser rechazada sin derecho a reclamación alguna.

En caso de presentar más de una variante, se deberá presentar una muestra por cada una de ellas, con el número de la licitación, debidamente identificada.

Las muestras del adjudicatario quedarán en poder de la Administración para la confrontación en el momento de la entrega. Para las empresas no adjudicatarias regirá un plazo de treinta (30) días calendarios contados desde la adjudicación para el retiro de las mismas; en tanto para el o los adjudicatarios dicho plazo se computará a partir del día siguiente a la recepción definitiva.

Vencidos los plazos antes mencionados, los proponentes no tendrán derecho a reclamación alguna, pudiendo la IM disponer de dichas muestra de la forma que entienda más conveniente.

Los gastos por inconvenientes ocasionados en caso que el material entregado no coincida con la muestra original, serán de cargo del adjudicatario.

#### **ARTICULO 7º: PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA:**

Las ofertas serán mantenidas por un plazo mínimo de **cuarenta y cinco (45) días corridos**, contados a partir del siguiente al acto de apertura de ofertas.

### **ARTÍCULO 8º: PRECIO.**

**Se establecerá el precio unitario de reconstrucción**, en moneda nacional uruguaya ó en dólares estadounidenses, debiéndose formular la oferta por la totalidad de los trabajos a efectuarse incluyendo el personal, todos los gastos y equipamiento necesario; el precio comprenderá en todos los casos, el flete de retiro y entrega, así como la carga y descarga; se deberá discriminar todo impuesto que corresponda.

El oferente deberá establecer la tasa de impuestos a utilizar, discriminar su monto y en caso de estar exento o no gravado deberá indicar el régimen al cual se acoge.

**Además del precio de la reconstrucción, deberá establecerse en la oferta la relación parche/reconstrucción y la relación reparación/parche de la siguiente manera:**

- **cada xx parches corresponde a una reconstrucción**
- **cada reparación corresponde a xx parches**

El precio de comparación de las ofertas se compondrá de una reconstrucción con un parche y una reparación.

**DESCUENTO PRONTO PAGO:** El oferente podrá establecer el descuento pronto pago para el caso de cobrar dentro de los primeros diez (10) días calendario y entre los once (11) y los veinte (20) días calendario de presentada cada factura en Contaduría General, lo que será evaluado en **cada pago** por el departamento de Recursos Financieros.

Cuando los oferentes no hagan referencia al descuento pronto pago en su oferta, se entenderá que el precio se mantiene sin descuentos sin importar la fecha de cobro.

### **ARTÍCULO 9º: AJUSTE PARAMÉTRICO.**

Los precios serán firmes, no correspondiendo ajuste de ningún tipo.

## **ARTÍCULO 10°: REGÍMENES DE PREFERENCIA**

Rigen para el presente llamado, los regímenes de preferencia previstos por el art. 58 a 62 del TOCAF.

- **Preferencia de Industria Nacional**

El oferente que desee acogerse al Régimen de preferencia a la industria nacional deberá presentar, conjuntamente con su oferta, declaración jurada indicando que la misma califica como nacional de acuerdo a la normativa vigente. La misma deberá especificar el porcentaje sobre el precio ofertado de suministro de bienes que no califican como nacionales. Si se trata de varios servicios ofrecidos, se deberá detallar el porcentaje en cada caso. A tales efectos se agrega por anexo modelo de declaración jurada.

El margen de preferencia será aplicable cuando concurren ofertas nacionales y no nacionales, siempre que exista paridad de calidad o aptitud, lo que implica que la comparación recae en ofertas que cumplen con los requisitos técnicos exigidos en el Pliego, habiendo superado el juicio de admisibilidad.

Cuando el servicio incluya el suministro de bienes, el monto sobre el que se aplicará el margen de preferencia no considerará el precio de aquellos bienes que no califiquen como nacionales.

A los efectos de comparar ofertas, se tomará en consideración la siguiente fórmula de cálculo:

A) Servicios que NO incluyen bienes

$$PCN = PN - (PN \times 0,08)$$

B) Servicios que incluyen bienes

$$PCN = PN - PN \times (1 - \% BNN) \times 0,08$$

Donde:

PCN = precio comparativo del servicio con la aplicación de la preferencia a la industria nacional

PN = precio del servicio

%BNN = porcentaje del precio del servicio que representan los bienes que no califican como nacionales (declarado por el oferente)

Cuando los demás criterios de evaluación, establecidos en el pliego, tengan establecida una cuantificación monetaria, la misma se sumará al precio comparativo.

Para el caso que el servicio implique el suministro de bienes de carácter nacional, el oferente que, habiéndose acogido a la preferencia, hubiere sido preseleccionado como adjudicatario por aplicación de la misma, deberá presentar el correspondiente certificado expedido por las Cámara de Industrias del Uruguay, Cámara Mercantil o Cámara Nacional de Comercio y Servicios del Uruguay, que acredite que los materiales califican como nacionales, dentro del plazo de quince días hábiles a partir de la comunicación correspondiente que le hiciera la Comisión Asesora de Compras o la oficina técnica del Servicio de Compras.

En caso que el certificado no fuera presentado en el plazo previsto o fuera denegado, la oferta será desestimada, procediéndose a un nuevo estudio de las restantes ofertas.

### **Preferencia MIPYMES**

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 59 del TOCAF, y el Decreto reglamentario 371/2010 del 14/12/2010, el oferente que desee acogerse al Régimen de Preferencia MPYMES, deberá presentar el certificado expedido por la DINAPYME del Ministerio de Industria, Energía y Minería (art. 5º del Decreto 371/010), conjuntamente con su oferta.

La mera presentación del certificado otorgado por DINAPYME implica la declaración expresa del oferente, prevista por el Art. 2º del Decreto Reglamentario.

Cuando se trate de servicios que incluyan el suministro de bienes, a los efectos de obtener la preferencia el proponente deberá obligatoriamente presentar una Declaración Jurada que acredite el porcentaje de



integración nacional de los mismos conforme a lo dispuesto en el Art. 8 del Decreto 371/010. En el anexo 2 se incluye un modelo de Declaración Jurada.

De no brindarse la información requerida, la Administración no aplicará la preferencia.

De resultar pre-adjudicatario por aplicación de los mecanismos de preferencia, el oferente dispondrá de un plazo no mayor a quince (15) días hábiles contados a partir de la notificación del dictamen de la Comisión Asesora de Compras, para presentar el certificado de origen emitido por las Entidades Certificadoras. En caso de que el certificado no fuera presentado dentro del plazo previsto o fuera denegado se dejará sin efecto la aplicación del mecanismo de preferencia.

La IM se reserva el derecho de aplicar el referido beneficio para las contrataciones, adquisiciones de bienes, servicios u obras públicas que se encuentren acogidas al Subprograma de Contratación para el Desarrollo, hasta el monto máximo fijado para cada ejercicio por el Poder Ejecutivo. (Art.3 del decreto 371/010 y Art.43 de la ley 18362).

Para **ambos regímenes**, los porcentajes de preferencia será aplicados exclusivamente sobre el precio cotizado, sin perjuicio de la existencia de otros criterios de evaluación incluidos en el llamado, y que determinen el valor comparativo final.

Se deja constancia que el régimen de preferencia de industria nacional **no es acumulable** con el de preferencia de MPYME, debiendo la I. M, optar por aquel que resulte más beneficioso para el oferente.

#### **ARTÍCULO 11º: EVALUACIÓN Y COMPARACIÓN DE OFERTAS.**

Antes de proceder a la evaluación detallada, la IM determinará si cada oferta se ajusta sustancialmente a los documentos de la licitación.

De no ajustarse será rechazada, no admitiéndose correcciones posteriores que modifiquen la misma.

Siempre que se trate de errores u omisiones de naturaleza subsanable, se podrá corregir el error o solicitar que, en un plazo breve, el oferente suministre la información faltante.

Cumplida esta etapa, se evaluará la totalidad de las ofertas que se ajusten a los documentos de la licitación, de acuerdo al siguiente criterio:

**a) Precio, sin tener en cuenta descuento pronto pago..... 70 puntos.**

Puntaje PPR =  $70 * Pe / Pof$ .

Donde Pe es el precio de la oferta más económica que cumpla con todos los requisitos técnicos solicitados y Pof es el precio de la oferta en consideración.

El precio de comparación de las ofertas se compondrá de una reconstrucción con un parche y una reparación.

**b) Refuerzo de hombro en reconstrucción.....10 puntos.**

Se otorgará 10 pts a la oferta que declare que se incluirá en cada reconstrucción una tira de refuerzo en el hombro de al menos 30 mm

**c) Plazo de retiro del lote a reconstruir (lote de 20 un).....5 puntos.**

Puntaje:

Se asignarán 5 (cinco) puntos a la oferta que declare el retiro de un lote de 20 (veinte) unidades en el plazo de hasta 5 días hábiles, contados desde el aviso de retiro del lote.

**d) Plazo de entrega del lote reconstruido (lote de 20 un).....5 puntos.**

Puntaje:

Se asignarán 5 (cinco) puntos a la oferta que declare que completa el ciclo retiro – reconstrucción – entrega en un plazo menor a 10 días hábiles contados desde el aviso de retiro del lote.

**d) Plazo y condiciones de la garantía.....10 puntos.**

(soplado, falla en la reconstrucción, etc.)

No se admitirá despegues, en ese caso se deberá acreditar el porcentaje restante a llegar a los indicadores de desgaste.

d.1) Plazo de garantía por sopladura:

- Mayor a 12 meses: 5 puntos
- De 6 a 12 meses: 2 puntos

d.2) Plazo de garantía por desgaste en uso específico:

- Mayor a 30.000 km: 5 puntos
- Entre 20.000 y 30.000 km: 2 puntos.

**Total: 100 puntos**

**ARTÍCULO 12º: MEJORAMIENTO DE OFERTAS Y NEGOCIACIONES**

La IM podrá, al amparo de lo establecido en el artículo 66 del TOCAF, recurrir a los institutos de mejoramiento de ofertas y/o entablar negociaciones con la finalidad de conseguir mejores condiciones técnicas, de calidad y/o precio.

**ARTÍCULO 13º: FORMA DE ADJUDICACIÓN.**

La IM se reserva el derecho de aceptar o rechazar cualquier oferta, así como de anular el proceso de licitación en cualquier momento con anterioridad a la adjudicación, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna frente a los oferentes.

La forma de adjudicación será en forma **Global**, es decir, a un solo oferente.

## **ARTÍCULO 14º: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO - NOTIFICACIÓN.**

### **Notificación:**

El contrato se entenderá perfeccionado con la notificación de la Resolución de Adjudicación, previa intervención del TCR.

La notificación del acto de adjudicación se operará con la recepción de la Resolución de Adjudicación, la que será enviada via correo electrónico a la dirección declarada en RUPE.

En caso que el adjudicatario no pueda o no quiera aceptar la adjudicación, se rescindiese el contrato o se revocase la resolución de adjudicación, la Intendencia de Montevideo podrá aplicar las sanciones que correspondan, así como iniciar las acciones por incumplimiento y/o daños y perjuicios que estime pertinentes; así como también podrá adjudicar el contrato entre los oferentes que hubieren calificado favorablemente, siguiendo el orden de prelación.

## **ARTÍCULO 15º: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.**

En caso de adjudicaciones por importes superiores al previsto por el artículo 64 del TOCAF, se deberá presentar garantía de fiel cumplimiento del contrato. El adjudicatario ya notificado, dispondrá de un plazo de cinco (5) días hábiles para realizar el referido depósito. El mismo ascenderá al 5% (cinco por ciento) del monto total adjudicado, pudiendo efectuarse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 19 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios no Personales.. Si el depósito se realiza mediante cheque, el mismo deberá estar certificado por la entidad bancaria correspondiente.

La garantía deberá estar vigente durante todo el plazo del servicio y hasta la extinción definitiva de todas y cada una de las obligaciones emergentes del contrato.

Si se estableciere un plazo menor, la póliza deberá prever su renovación. En caso de no ser renovada por el adjudicatario, la fianza de cumplimiento será

ejecutada por la IM, lo cual deberá estar establecido en la póliza como causal de ejecución

Cuando se constate el cese de actividades o la suspensión de la habilitación o autorización para funcionar otorgada por el Banco Central de las empresas de intermediación financiera y/o aseguradoras que fueron otorgantes de la garantía, el Adjudicatario o Concesionario deberá sustituir la misma, en un plazo perentorio de treinta (30) días calendarios, quedando suspendidos todos los derechos que pudieran corresponderle hasta tanto ello suceda. Su incumplimiento podrá dar lugar a las sanciones previstas en el presente pliego.

El importe de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato será devuelta una vez verificado el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales

#### **ARTICULO 16°: CONSORCIOS**

Se admitirá la presentación de consorcios ya constituidos o a constituirse con una carta intención con firmas certificadas por Escribano con la información solicitada en el apartado anterior.

En este último caso, si su propuesta fuera seleccionada como la más conveniente, los oferentes deberán cumplir con los requisitos establecidos por la ley N° 16.060 ( arts. 501 a 509) y presentar el contrato de consorcio debidamente inscripto y publicado, en un plazo de sesenta (60) días corridos contados desde la notificación de Resolución de Adjudicación.

Si la propuesta es presentada por dos o más empresas formando un consorcio, sin perjuicio de cumplir con las disposiciones anteriores, deberán establecer un domicilio único que será el domicilio legal y unificar la representación con facultades suficientes para actuar en nombre de aquél. Las notificaciones que se realicen al representante se considerarán válidamente hechas al consorcio.

Las empresas que integran el consorcio o asociación asumen la responsabilidad solidaria y mancomunada por todas y cada una de las

obligaciones emergentes del contrato, debiendo incluir en la propuesta una declaración suscrita por todos sus miembros asumiendo tal responsabilidad.

Frente a la I.M todas las empresas que integren el consorcio serán solidariamente responsables.

Cada firma que lo integra deberá cumplir los requisitos exigidos a las personas jurídicas individualmente y la documentación deberá presentarla en conjunto bajo el nombre del consorcio, pero indicando el nombre de la firma consorciada. A los efectos de la evaluación se considerarán los antecedentes en la proporción de la participación de cada empresa constituyente.

En caso de Consorcios de empresas, la presentación de la información requerida deberá efectuarse para cada una de las empresas que integran el grupo postulante y entregarlos en conjunto bajo el nombre del consorcio pero indicando el nombre de la firmas consorciadas.

## **ARTÍCULO 17°: PLAZOS Y LUGAR DE ENTREGA**

### **PLAZOS:**

#### **a) Plazo de retiro de lotes para reparar**

Los trabajos serán en lotes de 10 (diez) a 20 (veinte) cubiertas.

El aviso de la necesidad de retiro de los lotes se realizará vía teléfono, fax o correo electrónico.

A estos efectos el oferente deberá indicar en su propuesta número de fax y/o dirección de correo electrónico.

Los oferentes establecerán el plazo de retiro del lote, que en ningún caso podrá ser superior a 10 (diez) días hábiles, contados a partir del aviso de la necesidad de retiro.

#### **b) Plazo de entrega del lote reparado**

Los oferentes establecerán el plazo de realización de los trabajos de reparación para cada lote, que se contará desde la fecha de retiro del lote de los neumáticos a reconstruir, hasta la devolución de los neumáticos reconstruidos.

**Dicho plazo no podrá ser mayor a 10 (diez) días hábiles contados desde el retiro del lote.**

#### **LUGAR DE RETIRO Y ENTREGA DE LOS NEUMÁTICOS:**

Los lotes de neumáticos a reparar/reconstruir se retirarán en la calle Dr. Carlos M<sup>a</sup> de pena N°4579, de la ciudad de Montevideo.

Los lotes de neumáticos reparados/reconstruidos se entregarán en la calle Dr. Carlos M<sup>a</sup> de Pena N°4579, de la ciudad de Montevideo.

#### **ARTÍCULO 18°: GARANTÍAS DE LOS TRABAJOS**

Los proponentes establecerán en sus ofertas:

a) Plazo de garantía por sopladura, el cual no podrá ser inferior a 6 (seis) meses; y

b) Plazo de garantía por desgaste en uso específico, el cual no podrá ser inferior a 20.000 (veinte mil) km.

Dichos plazos comenzarán a regir a partir de la entrega de los neumáticos reconstruidos.

#### **ARTÍCULO 19°: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD TÉCNICA**

**A) RECEPCIÓN.** La recepción de cada lote se realizará dentro de los 10 (diez) días corridos, siguientes a la entrega de los neumáticos reconstruidos en el lugar indicado por la IM.

**B) CONFORMIDAD TÉCNICA.** Se realizará dentro de los 10 (diez) días corridos siguientes a la Recepción de cada lote.

## **ARTÍCULO 20º: FORMA DE PAGO**

### **Facturación:**

El pago se efectuará por facturación mensual, de acuerdo con el precio establecido en la oferta por las reparaciones efectivamente ejecutadas. La empresa contratada realizará dentro de los primeros diez (10) días de cada mes las solicitudes de pago por los servicios cumplidos durante el mes anterior debiendo presentar la factura en la Contaduría General de la IM.

El pago de cada factura se realizará dentro de los treinta (30) días calendario, contados a partir de su presentación en la Contaduría General.

La IM podrá realizar el pago con cheques de pago diferido, acordándose en su momento con el adjudicatario, las condiciones de los mismos.

En caso que el pago en moneda nacional se realice pasados los treinta (30) días calendario, contados desde la presentación de la factura en la Contaduría General, se aplicará el 50% de la tasa media de interés para empresas grandes y medianas, moneda nacional no reajutable, para operaciones con plazos menores de un año, publicada por el Banco Central del Uruguay vigente en el mes de vencimiento de los antes referidos treinta días y solamente por los días que superen dicho plazo.

La factura por el ajuste de precios, si correspondiera, se presentará por separado de la factura principal correspondiente y se abonará también dentro del plazo antes establecido.

### **Liquidación y Pago:**

El pago de las facturas que hayan sido presentadas o se presenten al cobro por proveedores de bienes y servicios cumplidos, se realizará por transferencia a cuentas en la institución de intermediación financiera autorizada por el BCU, elegida por el proveedor o acreedor.



A tales efectos los proveedores deberán, suscribir el “Contrato de Adhesión a sistema de pagos por transferencia bancaria” y el “Complemento obligatorio para la IM”, ambos documentos incluidos en el instructivo de inscripción en el RUPE .-

En caso de no haber cumplido con lo establecido en el apartado anterior, el pago será retenido no siendo responsabilidad de la IM la demora que dicho atraso ocasione.-

Respecto a los **Requisitos para presentación de facturas** el adjudicatario deberá consultar en

<https://montevideo.gub.uy/areas-tematicas/proveedores/requisitos-para-presentacion-de-facturas-y-autoconsulta>

#### **ARTÍCULO 21º: MORA.**

La mora en el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Contratista, se producirá de pleno derecho por el solo vencimiento de los plazos cualquiera sea la modalidad y carácter de los mismos, o por el hecho de hacer algo contrario a lo estipulado o no hacer lo debido, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.

#### **ARTÍCULO 22º: RESCISIÓN Y SANCIONES.**

La falta de cumplimiento parcial o total de cualesquiera de las obligaciones contraídas por el adjudicatario, habilitará a la IM a proceder a la anulación de la adjudicación o rescisión del contrato en su caso, sin perjuicio de las sanciones genéricas que podrá aplicar, en razón de los daños causados o los antecedentes del proveedor, y que podrán ser desde un apercibimiento hasta la eliminación del Registro de Proveedores.

La rescisión por incumplimiento del Contratista aparejará su responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados a esta Administración, sin perjuicio del pago de las multas correspondientes.

#### **ARTÍCULO 23º: INCUMPLIMIENTO**

La omisión del adjudicatario en el cumplimiento del contrato sin causa debidamente justificada habilitará a la ejecución de la Garantía de Fiel

Cumplimiento del Contrato, así como también la aplicación de las sanciones genéricas establecidas en el art. anterior.

#### **ARTÍCULO 24º: RIESGO Y RESPONSABILIDAD**

Será de exclusivo cargo del Contratista todo riesgo y responsabilidad derivados del contrato, ya sea como consecuencia de daños causados a terceros, a la Administración o a sus empleados, a los efectos transportados o a su propio personal.

#### **ARTÍCULO 25º: MULTAS**

##### **A) Atrasos**

En caso que el retiro de uno de los lotes de neumáticos a ser reconstruidos se cumpla fuera de plazo, el adjudicatario con su incumplimiento dará lugar a la aplicación automática, por parte de la Administración, de una multa equivalente al 1% (uno por ciento), del importe correspondiente a la cantidad de reconstrucciones de dicho lote, por cada día de atraso.

En caso que la entrega de uno de los lotes de neumáticos reconstruidos se cumpla fuera de plazo, el adjudicatario con su incumplimiento dará lugar a la aplicación automática, por parte de la Administración, de una multa equivalente al 1% (uno por ciento), del importe de la reconstrucción de dicho lote, por cada día de atraso.

Las referidas multas se aplicarán en forma automática, descontándose de los pagos pendientes.

Si el atraso en que incurriera el adjudicatario alcanzara quince (15) días hábiles, la Administración podrá rescindir sin más trámite el contrato dando lugar, en caso de corresponder, a la pérdida del depósito de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

Todo lo dicho, sin perjuicio de que pasada la fecha de entrega, la Administración se reserva el derecho de revocar la adjudicación y aplicar las sanciones correspondientes.

Esto se aplicará tanto para el caso de incumplimiento total o parcial de las entregas.

### **B) Entrega rechazada técnicamente (reparaciones).**

Cuando la mercadería es rechazada por no cumplir las reparaciones con las condiciones presentadas en la oferta, la Administración podrá a su solo juicio:

1) Cuando se trate de detalles menores o apartamientos no sustanciales, aceptar la mercadería, aplicando un descuento sobre el valor de la misma (valor del neumático reparado) de hasta el 10 % (diez por ciento). Determinado el porcentaje de quita por el Asesor Técnico de la compra, se dará vista al adjudicatario, quien en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas deberá comunicar si acepta o se opone al descuento propuesto. La falta de respuesta implicará aceptación tácita. Para el caso de no aceptación por parte del adjudicatario, la Administración procederá de acuerdo a los numerales siguientes.

2) Aceptar una nueva entrega, sin perjuicio de aplicar la multa desde la fecha correspondiente al vencimiento del plazo indicado en la propuesta.

3) Revocar la adjudicación, pudiendo aplicar una multa de hasta 40% (cuarenta por ciento) del monto adjudicado.

Si transcurridos 60 (sesenta) días calendario a partir de la intimación para el retiro de las mercaderías rechazadas, el adjudicatario no lo efectivizara, la Administración la considerará mercadería abandonada.

### **ARTÍCULO 26º: SUSPENSIÓN DEL PAGO**

Cuando la I.M. constate que la empresa adjudicataria no cumple con el servicio ofrecido en las condiciones que se tuvieron en cuenta para la adjudicación, podrá suspender el pago hasta que se regularice el servicio, sin perjuicio de la aplicación de las multas correspondientes.

### **ARTÍCULO 27º: CESIÓN DEL CONTRATO.**

El adjudicatario no podrá ceder su contrato en todo o en parte, sin el consentimiento expreso por escrito de la IM, de acuerdo a lo establecido en el artículo 75 del TOCAF y los artículos R 1010 a R 1013 y R 159.8 del Digesto

Departamental.

**ARTÍCULO 28º: CERTIFICADO ÚNICO MUNICIPAL O CERTIFICADO ÚNICO DE PROVEEDOR.**

La IM exigirá a toda persona física o jurídica que con ella haya contratado, **en el momento de hacer efectivo los haberes que se le adeuden**, tener al día el Certificado Único Municipal o Certificado Único de Proveedor expedido a su nombre y en el que conste que dicho proveedor no tiene deudas tributarias con la IM.

Dicho certificado será expedido por el Servicio de Gestión de Contribuyentes, Atrio de Soriano del Edificio Sede (artículo 24 Decreto 27.803 de la Junta Departamental), o puede solicitarse via web: (Montevideo.gub.uy – tramites – ingresar “certificado único municipal”)

**ARTÍCULO 29º: CONSULTAS Y SOLICITUD DE PRÓRROGA**

Los interesados en participar podrán realizar consultas o solicitar aclaraciones sobre el texto de este pliego, hasta el cuarto día hábil (inclusive) anterior a la fecha fijada para la apertura de ofertas , no considerándose las realizadas con posterioridad al plazo señalado.

**Las consultas se harán exclusivamente por e-mail a [consultapliegos.compras@imm.gub.uy](mailto:consultapliegos.compras@imm.gub.uy).**

Tales preguntas y sus correspondientes respuestas tendrán carácter vinculante y por ende, pasarán a formar parte de las bases de este llamado.

La Intendencia de Montevideo, responderá las solicitudes que reciba y enviará copia escrita de sus respuestas al proveedor que hizo la consulta, incluyendo la pregunta sin identificar su origen.

Las consultas y respuestas podrán ser visualizadas además, en la página web de la Intendencia de Montevideo ([www.montevideo.gub.uy](http://www.montevideo.gub.uy) - Institucional - Compras - Cartelera de Compras y buscar el número de la licitación) y en el sitio web de Compras Estatales [www.comprasestatales.gub.uy](http://www.comprasestatales.gub.uy).

En el mismo plazo y de la misma forma indicada para las consultas, los interesados podrán solicitar prórroga de fecha de apertura de ofertas.

**ARTÍCULO 30º: REGISTRO DE PROVEEDORES.**

Los oferentes deberán estar inscriptos en el Registro de Proveedores de la IM para poder presentarse a la licitación.-.

Si ya estuvieran inscriptos en el RUPE, en estado "Activo", se migran al Registro de la Intendencia, con solo mencionar dicha situación en la oficina de Atención a Proveedores de la Intendencia.

De no hallarse registrados en ninguno de los dos Registros , se les adjudicará un número de registro provisorio. A tales efectos, se recomienda solicitarlo previamente al acto de apertura, al correo electrónico: [atencion.proveedores@imm.gub.uy](mailto:atencion.proveedores@imm.gub.uy), o personalmente.

Para ser adjudicatarios, necesariamente deberán estar inscriptos en el RUPE (Registro Único de Proveedores Estatales).

Una vez en estado "ACTIVO" en RUPE quedarán en condiciones de ser migrados en el Registro de Proveedores de la I.M..

Si al momento de la adjudicación, el proveedor propuesto no hubiese adquirido el estado "ACTIVO" en RUPE, la Administración otorgará un plazo de 5 días hábiles a fin de que el mismo adquiriera dicho estado, bajo apercibimiento de adjudicar la compra al siguiente mejor oferente en caso de no cumplirse este requerimiento en el plazo mencionado.

Para obtener más información sobre la inscripción RUPE visitar el [portal de la Agencia Reguladora de Compras Estatales \(ARCE\)](#), responsable del funcionamiento del RUPE.

De lo contrario podrá consultar al Servicio de Compras – Atención a Proveedores, vía correo electrónico al e-mail [atencion.proveedores@imm.gub.uy](mailto:atencion.proveedores@imm.gub.uy), o personalmente.

### **ARTÍCULO 31º: RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS.**

La recepción y apertura de propuestas se realizará en el local del Servicio de Compras, ubicado en el Sector Santiago de Chile del Edificio Sede de la IM, con acceso sobre la Avenida 18 de Julio, en la fecha y hora establecidos en la publicación del presente llamado en el Sitio Web de Compras Estatales.



## **ANEXO 1: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

Los oferentes deberán cumplir con todas estas especificaciones:

- Cantidad a reconstruir 250 neumáticos radiales 295/80 R22,5.
- Banda de rodamiento para suelo mixto. El oferente deberá indicar estrictamente que se cumple esta especificación. Deberá enviar folleto o certificado del fabricante.
- ANCHO DE BANDA (de acuerdo a marca y modelo existente GT 867): 260 mm
- Los neumáticos reconstruidos se colocarán en ejes de tracción.
- Profundidad de la banda mínima 17 mm.
- El oferente deberá retirar los neumáticos en Carlos María de Peña 4579 esq. Filadelfia.
- En la planilla de retiro deberá indicar marca, número de serie y quema del neumático.
- No se podrán retirar neumáticos cuyo número de quema no sea legible o no exista.
- Por cada vez que se reconstruya un neumático el adjudicatario deberá agregar un punto junto al número de quema, indicando (con la cantidad de puntos) cuántas veces se ha reconstruido dicho neumático.
- Si en el proceso de reconstrucción y/o reparación, es borrado el número de quema y/o el punto, el adjudicatario deberá remarcar el neumático con el número y puntos correspondientes en la zona del neumático destinada para ello.

Al entregar los neumáticos el adjudicatario deberá entregar informe detallando:

- Fecha de retiro del casco
- N° de remito de retiro
- Marca/Modelo del casco
- DOT del casco
- N° de quema del casco
- Condición del casco para la reconstrucción y/o reparación (Apto- Inapto)

- Cantidad y tipo de parche colocado
- Observaciones (síntomas y/o fallas, trabajo realizado, recomendaciones, etc)
- Cantidad de reconstrucciones del casco (incluyendo el trabajo realizado)
  - Si el neumático es INAPTO el adjudicatario deberá registrar las causas y realizar un corte que inutilice el neumático (ej: corte en el talón cortando los alambres de los aros estructurales).
- La Intendencia de Montevideo podrá enviar a reparar cubiertas sin tener que reconstruirse, y la solicitud de reconstrucción se efectuará según la necesidad del Servicio de Mantenimiento de Vehículos. Se reitera que el precio de la reparación se debe pasar como una fracción de reconstrucción, según el parche a colocar.
- En caso de reclamación, el proveedor deberá informar las razones por las cuales no atiende el reclamo, y de atenderlo se deberá medir la profundidad de la banda y dar reclamo por el porcentaje que faltó para llegar a los indicadores de desgaste.

**Anexo 2: Modelo de Declaración Jurada para SERVICIOS (con suministro de materiales) que califican como nacionales**

El que suscribe (NOMBRE DE QUIEN FIRME Y TENGA PODERES SUFICIENTES PARA REPRESENTAR A LA EMPRESA OFERENTE) en representación de (NOMBRE DE LA EMPRESA OFERENTE) declara que su oferta califica como nacional, de acuerdo a la normativa vigente

Declara, asimismo que el/los servicios/s que ofrece incluye/n el suministro de bienes y los que NO CALIFICAN COMO NACIONALES representan el XX % del precio ofrecido. (Si se trata de varios servicios ofrecidos se deberá detallar el porcentaje en cada caso).

Por lo tanto, solicita la aplicación del beneficio que consagra el [art. 58 del TOCAF](#).